

V.- SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE PIÉLAGOS

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

b) Programa II.- De ayudas al empleo autónomo y/o a la constitución de sociedades.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las aportaciones económicas reguladas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza que procedan de la Unión Europea, de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas y compatibles entre sí.

Artículo 9.- Determinación de la cuantía de las subvenciones.

1.- La determinación de la cuantía de las subvenciones se efectuará de acuerdo con la asignación presupuestaria atribuida a cada Programa, objeto de subvención, de acuerdo con los siguientes criterios orientativos:

a) Programa I.- Se le asignará un 50% del crédito total presupuestado.

b) Programa II.- Asignación de un 50% del crédito total presupuestado.

No obstante lo anterior, y en virtud de los estudios de demanda, el Alcalde-Presidente, a propuesta del Agente de Desarrollo Local, debidamente motivada, podrá variar los porcentajes de crédito presupuestario asignado en la Convocatoria a cada uno de los programas.

Cuando del reparto del porcentaje asignado, en virtud de los criterios objetivos expuestos en los artículos siguientes, resultare excedente de previsión presupuestaria respecto de las solicitudes formuladas relativos a un programa, el Alcalde podrá acordar el reparto de dicha cuantía entre los solicitantes de subvenciones del otro programa, siempre que éste cuente con un mínimo de 10 beneficiarios, y no exceda de las cuantías máximas establecidas.

Artículo 10.- Contratación de trabajadores desempleados.

3.- El importe de la subvención concedida, por cada contrato, en ningún caso será superior a 1.500 euros, sin que el importe total concedido al mismo beneficiario por éste programa pueda exceder de 3.000 euros.

IX.- SUBVENCIONES DE OBRAS EN EDIFICIOS RESIDENCIALES DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Artículo 8.- Justificación.

8.1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al presupuesto municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, en el plazo de tres

meses siguientes al de la finalización de la obra o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la concesión de prórroga de un mes, siempre que sea solicitada en el período ordinario de justificación. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

A efectos del cómputo del plazo de justificación, se entenderá que la obra se encuentra finalizada desde la fecha de la certificación final de la obra, o desde de la fecha en que un Técnico Municipal informe de la finalización de las mismas, sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda exceder del propio de ejecución otorgado por la licencia de obra.

Piélagos, 5 de mayo de 2008.-El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

08/6448

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Subsanación de error al anuncio de delegación de funciones del alcalde, publicado en el BOC número 76, de 18 de abril de 2008.

Por Resolución de la Alcaldía de 21 de abril de 2008, se ha resuelto proceder a la subsanación del error producido en la publicación del anuncio de la Resolución de delegación de funciones de esta Alcaldía por ausencia de su titular y donde ha sido establecido por error como período de delegación de funciones el tiempo comprendido entre los días 21 a 27 de abril de 2008, debiendo figurar el período del 14 al 20 de abril de 2008, que es el período en que se ha producido la efectiva ausencia del señor alcalde.

Valdeolea, 21 de abril de 2008.-El alcalde, Ángel Calderón Saiz.

08/6860

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso, de cuatro plazas de Auxiliares de Policía Local en régimen laboral temporal.

Primera.- Objeto.

Es objeto de estas bases la selección, mediante concurso, de cuatro plazas de Auxiliares de Policía Local, con motivo del incremento de la población en la temporada de verano, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de coordinación de las Policías Locales de Cantabria, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Segunda.- Requisitos. Para ser admitido al presente concurso serán requisitos:

a) Ser español.

b) Ser mayor de 18 años y no sobrepasar los 30 años antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas, ni encontrarse sujeto a causa de incompatibilidad o incapacidad.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Talla mínima de altura:

Hombres: 170 centímetros.

Mujeres: 165 centímetros.

Tercera.- Duración del contrato y período de prueba.

La duración del contrato será de tres meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato laboral.

Se establece un período de prueba de un mes.

Cuarta.- Jornada laboral.

La jornada laboral será la misma que la Policía Local.

Para garantizar la debida prestación durante todo el período semanal, se establecerá el correspondiente turno rotatorio a efectos de cubrir el mismo durante sábados y domingos.

Quinta.- Retribuciones.

Las retribuciones serán las establecidas para dicha categoría en los presupuestos municipales para el ejercicio 2008.

Sexta.- Plazo de presentación de instancias.

La presentación de instancias se deberá efectuar en el registro General del Ayuntamiento, en la plaza de Joaquín del Piélago, número 1, de Comillas, en los veinte días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.

c) Certificado de prestación de servicios (acreditado mediante Certificado de la Administración donde se haya desarrollado el trabajo).

d) Certificado de realización de cursos homologados de Policía, Protección Civil, Primeros Auxilios u otros relacionados con el puesto de trabajo (en caso de que se haya realizado alguno).

e) Fotocopia compulsada de la titulación académica que posea el aspirante.

Séptima.- Relación de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la alcaldía se aprobará la relación de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el plazo de tres días a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo presentarse por los interesados, en el plazo de diez días hábiles a contar desde dicha fecha, cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportunas en relación con la admisión o exclusión de instancias.

Una vez concluido el plazo para presentar alegaciones a la lista provisional, se publicará la lista definitiva de los aspirantes admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de la fecha y la hora en la que se realizará la entrevista personal.

Octava.- Criterios de selección.

Por el Tribunal se tendrá en cuenta para la adjudicación de los puestos de trabajo el siguiente baremo de méritos:

TITULACIÓN:

-Titulación de Bachiller, BUP o FP II, 2 puntos.

-Titulación de ESO, FP I, o Graduado Escolar,, 1 punto.

SERVICIOS PRESTADOS:

Por cada mes trabajado como Auxiliar de Policía Local 1 puntos, con un máximo de 3 puntos.

CURSOS HOMOLOGADOS:

Por cursos homologados impartidos por Organismos Públicos, relacionados con servicios de policía, Protección Civil, Primeros Auxilios, etc., 0,10 puntos por curso, con un máximo de 0,50 puntos.

PERMISO DE CONDUCIR:

-Por permiso de conducir BTP, 1 punto.

-Permiso de conducir A, 0,50 puntos.

ENTREVISTA PERSONAL:

En esta entrevista, se valorarán los conocimientos del Municipio, las funciones a realizar en el puesto de trabajo, conocimientos de Administración Local, del Código de Circulación, Seguridad Ciudadana y perfil psicológico del aspirante. Sólo pasarán a entrevista los ocho que obtengan la mayor puntuación. Puntuación máxima 5 puntos.

La no acreditación de alguno de los extremos anteriores, aunque se alegue en la solicitud, no dará lugar a su valoración.

Novena.- Tribunal de selección.

El Tribunal de Selección de las solicitudes estará constituido de la siguiente manera:

Presidente:

- El jefe de la Policía Local de Comillas.

Vocales:

- El economista del Ayuntamiento.

- El secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario del Tribunal.

Décima.- Nombramiento.

Por la Alcaldía se efectuará la contratación de los cuatro aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose la propuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y formalizándose, en el mismo día, el correspondiente contrato laboral temporal, el cual finalizará automáticamente a los tres meses. El Tribunal queda autorizado para proponer a los aspirantes en orden de preferencia, de manera que si existiera alguna renuncia entre los tres primeros, pueda proponerse al siguiente con más puntuación.

Los aspirantes seleccionados efectuarán un reconocimiento médico y análisis clínico, siendo eliminados los que padezcan defecto o enfermedad que les incapacite para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar de Policía.

Será nula la propuesta del Tribunal que exceda del número de plazas a contratar.

Undécima.- Régimen de incompatibilidades.

La adjudicación del puesto de trabajo de Auxiliar de Policía Local, supone incompatibilidad absoluta para la realización de trabajos sin reconocimiento de la compatibilidad por el Ayuntamiento de Comillas, ya se efectúen estos trabajos directamente o a través de tercero.

Duodécima.- Naturaleza del contrato.

El contrato a suscribir tendrá carácter laboral y se sujetará en cuanto a su régimen a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo del Ayuntamiento de Comillas, entendiéndose de su conocimiento la Jurisdicción Laboral.

Comillas, 30 de abril de 2008.-La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

08/6425

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Apertura de solicitudes para la cobertura de los cargos de juez de Paz titular y sustituto.

Habiendo comunicado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, las próximas vacantes en los cargos de juez de Paz titular y sustituto de esta villa de Noja, y con el fin de proveer los nombramientos de nuevos jueces de Paz, se abre un plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que las personas interesadas en ser nombradas para los citados cargos, presenten las solicitudes correspondientes en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Villa, número 1.